



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

**CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACION
INSTITUCIONAL ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y LA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en avenida 13, entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente Dr. Daniel Fernando Soria, (en adelante la SUPREMA CORTE), por una parte y la Municipalidad de Quilmes representada por su Intendente Municipal, Don Francisco Virgilio Gutiérrez, con domicilio legal en avenida Alberdi N° 500 de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA MUNICIPALIDAD, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración y cooperación institucional, teniendo en consideración:

Que en el marco de la emergencia en la infraestructura edilicia del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, declarada por Ley 13.795 y prorrogada por sucesivas Leyes, la Suprema Corte de Justicia, elaboró “EL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA”, con el fin de solucionar progresivamente el déficit edilicio en toda la Provincia de Buenos Aires.

Que teniendo en cuenta que dicho plan fue aprobado por la Ley 14.190, por Decreto del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires N° 3149/08 y por Resolución de la Suprema Corte de Justicia registrada bajo el N° 3040/08 y que en el mismo se contempla la necesidad de construir un complejo Judicial, en el predio ubicado entre las calles 12 de octubre, Amoedo, Gral. Roca y Mosconi, (cuyos datos catastrales son: Circunscripción III, Sección I, Fracción I, Manzana 76, Parcela 2b, Partida 88.087, Matrícula 95.703) de la ciudad de Quilmes, la Suprema Corte por Resoluciones N°S 3193/12 y 1950/13, dispuso iniciar el procedimiento expropiatorio del mencionado predio y conferir intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires para que proceda iniciar las acciones expropiatorias.



Suprema Corte de Justicia
Municipalidad de Quilmes

Que en marco de lo expuesto se celebra el presente convenio entre ambas partes, el cual se somete a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas Instituciones se comprometen a realizar en forma conjunta, las actividades necesarias tendientes a brindar un mejor servicio de justicia, a toda la población residente en el Departamento Judicial Quilmes.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a analizar y modificar, en el caso que resulte corresponder, los indicadores urbanísticos que posee el predio en cuestión, a fin de que la SUPREMA CORTE pueda construir en el mismo, un complejo judicial acorde a las necesidades edilicias existentes y proyectadas.-----

TERCERA: LA SUPREMA CORTE se encargará de realizar un Concurso Nacional de Ideas y Anteproyectos, tendiente a la construcción del referido Complejo Judicial en el citado predio.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD prestará colaboración y asistencia, en la elaboración e implementación del referido Concurso Nacional de Ideas y Anteproyectos.-----

QUINTA: LA SUPREMA CORTE, una vez expropiado el predio y encontrándose en marcha el proceso de ejecución de las obras destinadas a la construcción del Complejo Judicial, analizará la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación institucional con LA MUNICIPALIDAD, a fin de asignar espacios en los cuales se puedan armonizar tanto las finalidades de la Administración de Justicia como los intereses municipales.-----

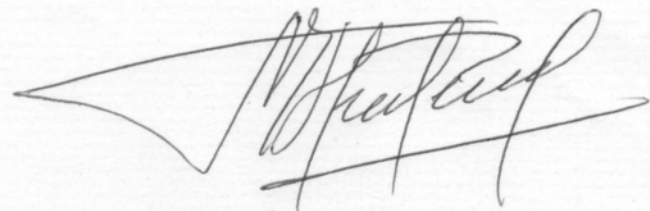
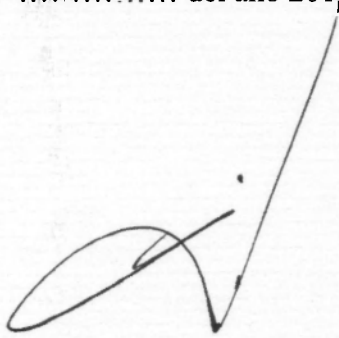
SEXTA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la suscripción del mismo y tendrá un plazo de duración de cinco (5) años, prorrogable automáticamente por igual período sino mediare manifestación fehaciente en contrario de alguna de las partes, con una anterioridad no menor a treinta (30) días. -----



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

SEPTIMA: Para todos los efectos que pudieran surgir del presente convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los consignados anteriormente y se someten por cualquier circunstancia legal a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero y jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de LA PLATA a los 23 días del mes de AGOSTO del año 2014.-----



CONVENIO Nº 287